

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

> CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL



ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE PREVIENE AL C. JAASIEL ELIAS PEREZ MOSCOSO A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CALIDAD DE CANDIDATO APROBADO A LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2016-2018.

ANTECEDENTES

- 1. El 25 de enero de 2016, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, celebró sesión ordinaria en donde aprobó, entre otras cosas, la Convocatoria para realizar la Asamblea Estatal de Acción Juvenil a celebrarse el 12 doce de marzo del presente año a las 9:00 nueve horas en el Palacio "Le Crillón" en la que se renovará al Secretario Regional de Acción Juvenil del Distrito Federal para el periodo 2016-2018.
- 2. El 25 de enero de 2016, en dicha sesión, se aprobó la integración de la Comisión Electoral integrada por los CC. Christian Martín Lujano Nicolás, Mario Rodrigo Villanueva López, Alberto de la Barreda Hernández, Ana Patricia Báez Guerrero y Michelle Corazón Aguilar Pérez.
- 3. El 4 de febrero de 2016, fue publicada en estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México la Convocatoria para realizar la Asamblea Estatal de Acción Juvenil a celebrarse el 12 doce de marzo del presente año a las 9:00 nueve horas en el Palacio "Le Crillón" en la que se renovará al Secretario Regional de Acción Juvenil del Distrito Federal para el periodo 2016-2018.
- 4. El 11 de febrero de 2016 sesionó esta Comisión Electoral para aprobar el ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS





REGISTRADOS EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2016-2018.

- 5. Que el día 15 de febrero de 2016, el ciudadano JAASIEL ELÍAS PÉREZ MOSCOSO, acudió a las oficinas del Comité Directivo Regional para efecto de registrarse como candidato para la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México.
- 6. Al caso, en misma data, esta Comisión aprobó el ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECIBE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. JAASEL ELÍAS PÉREZ MOSCOSO COMO CANDIDATO A LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2016-2018. En misma fecha, a las 18:30 horas se publicó dicho Acuerdo en estrados físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- 7. Que el pasado 25 de febrero del presente año, la Secretaría General del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, recibió escrito de la C. Alejandra Ríos Márquez, por medio del cual solicita su remoción del lugar que venía ocupando en la planilla registrada por el candidato Jaasiel Elías Pérez Moscoso.
- 8. Que el 26 de febrero de la presente anualidad, se presentó la C. Alejandra Ríos Márquez en las instalaciones del Comité Directivo Regional del Partido Acción en la Ciudad de México, a ratificar su escrito de renuncia al lugar que venía ocupando en la planilla registrada por el C. Jaasiel Elías Pérez Moscoso, para lo cual, el Secretario General del referido Comité y Presidente de la Comisión Electoral, levantó el acta circunstanciada respectiva a saber:





ACTA CIRCUNSTANCIADA

Siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día 26 de febrero de dos mil dieciséis se da por concluida esta comparecencia con la firma de quienes actuaron en la misma.-----

Rúbrica

Christian Martin Lujano Nicolás Secretario General

Rubrica

C. Mario Rodrigo Villanueva López Testigo

Rúbrica

Alejandra Ríos Marquez Compareciente

Rúbrica

Alberto de la Barreda Hernández Testigo My My Mo



CONSIDERANDO.

RANDO.

PRIMERO.- Que el artículo 6, párrafo I, inciso a), del Reglamento de Acción Juvenil establece como derecho de los miembros de Acción Juvenil, el participar en las Asambleas para la renovación de las secretarías de Acción Juvenil.

SEGUNDO.- Que el artículo 25 de dicho ordenamiento señala que las Secretarías Estatales. de Acción Juvenil son el órgano rector de la organización juvenil del PAN en la entidad y tendrá su residencia en la sede del Comité Directivo Estatal respectivo.

TERCERO.- Que los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de Acción Juvenil establecen los requisitos para ser Secretario Estatal de Acción Juvenil, como lo son el acreditar ser militante del partido y miembro de Acción Juvenil con antigüedad de dos años al momento de la elección y acreditar, al momento de la solicitud de registro, su asistencia a los cursos de Identidad, Gobierno Humanista y Líderes Juveniles. Por su parte, para ser miembro de planilla, es necesario contar con un año de militancia al día de la elección y acreditar su asistencia a los cursos de Identidad, Gobierno Humanista y Líderes Juveniles.

En dicha norma se establece además que la Secretaría Estatal estará compuesta de veinte miembros, en forma análoga a la Secretaría Nacional.

CUARTO.- Que adicionalmente, el artículo 51 del Reglamento de Acción Juvenil señala que además de cumplir con los requisitos señalados, los candidatos a la Secretaría deberán presentar al momento de su solicitud de registro: Plan de trabajo para el periodo correspondiente; Currículum Vitae; Firmas de miembros de Acción Juvenil de apoyo a su

Y





candidatura en proporción al caso (máximo 40 firmas en el caso de secretario Estatal); e orden y nombre de los cuatro integrantes de la planilla que lo acompaña.

Para la integración de la planilla se deberá garantizar el principio de equidad y paridad de género.

QUINTO.- Que los artículos 36 y 37 del Reglamento de Acción Juvenil señalan que las secretarías de Acción Juvenil se renovarán mediante asambleas o por designación según sea el caso, dichas Asambleas serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil. La convocatoria establecerá como mínimo, fecha, lugar, orden del día, tiempo y forma de acreditación.

SEXTO.- Que el artículo 38 del referido ordenamiento de Acción Juvenil establece que a los candidatos registrados en tiempo y forma se les otorgará una copia del padrón de miembros con sus domicilios a efecto de poder dirigirse a ellos para promover su candidatura.

SEPTIMO.- Que el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil señala la constitución de la Comisión Electoral, la cual será la responsable de la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección.

OCTAVO.- Que el artículo 41 in fine del Reglamento dispone que cada candidato a Secretario ya registrado, podrá nombrar a un representante con derecho a voz, ante esta Comisión Electoral.

NOVENO.- Que el artículo 43 señala que el registro de candidatos a Secretario de Acción Juvenil quedará abierto con la publicación de la convocatoria para la celebración de la asamblea juvenil respectiva y se cerrará quince días antes de la fecha señalada para su realización.



Que el mismo artículo, en su párrafo segundo establece que la solicitud de registro se hará ante el Secretario General del Órgano Directivo correspondiente o ante quien este designe, por escrito y presentando los requisitos solicitados en el reglamento, en los formatos que para tal efecto emita el Órgano Directivo.

DÉCIMO.- Que el artículo 43, en su tercer párrafo señala que la Comisión Electoral sesionará al día siguiente al cierre de registro de candidatos, aprobará las candidaturas o en su defecto notificará de manera inmediata a los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Convocatoria se publicó acompañada de seis formatos:

- F-01.- Solicitud de registro. Candidato a Secretario de Acción Juvenil 2016-2018.
- F-02.- Currículum Vitae.
- F-03.- No impedimentos reglamentarios: relativos a no ser miembro con cartera o funcionario de algún órgano directivo del PAN o de Acción Juvenil.
- F-04.- Relación de firmas de apoyo a la candidatura.
- F-05.- Presentación de Plan de Trabajo.
- F-06.- Antigüedad de militancia en el PAN.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR LA QUE SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2016-2018. Aprobado por unanimidad de los integrantes, establece que ante cualquier solicitud de registro de candidatos, la Comisión Electoral aprobará inmediatamente la calidad de "candidato registrado", por lo que todo candidato registrado en tiempo y forma tendrá derecho a recibir copia del padrón de





Tel. 5242 0600, www.pandf.org.mx



miembros de Acción Juvenil con sus domicilios, podrá promover su candidatura, nombrar un representante con derecho a voz ante la Comisión Electoral e interponer impugnaciones, quejas y demás escritos contra cualquier acto contrario a la normatividad que rige el proceso de renovación de la Secretaría de Acción Juvenil.

DECIMO TERCERO.- Que tal como se refiere en el apartado de antecedentes, el día 15 de febrero de 2016, se presentó el ciudadano JAASIEL ELÍAS PÉREZ MOSCOSO en las instalaciones del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a solicitar su registro como candidato a secretario regional de Acción Juvenil para el periodo 2016-2018.

A dicha solicitud, anexó los formatos publicados junto con la convocatoria, por lo que, el Secretario General del Comité Directivo Regional, a su vez Presidente de la Comisión Electoral, recibió los documentos correspondientes y en razón de ello se emitió el ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECIBE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. JAASIEL ELÍAS PÉREZ MOSCOSO COMO CANDIDATO A LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2016-2018.

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad con el considerando DECIMO del ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR LA QUE SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2016-2018, señala que la figura de "candidatura aprobada" otorga el derecho a ser votado y por tanto el derecho a aparecer en la boleta electoral correspondiente.

DÉCIMO QUINTO.- Que la planilla registrada por el C. Jaasiel Elías Pérez Moscoso, se encuentra integrada por los siguientes:







CARGO	NOMBRE COMPLETO	DELEGACIÓN	RNM	GÉNERO
Secretario	JAASIEL ELÍAS PÉREZ MOSCOSO	VENUSTIANO CARRANZA	PEMJ900517HTSRSS00	HOMBRE
Integrante 1	ALEJANDRA RÍOS MARQUEZ	ALVARO OBREGON	RIMA940503MDFSRL00	MUJER
Integrante 2	VICTOR ROBERTO GOMAR OSCOS	CUAUHTÉMOC	GOOV950104HDFMSC00	HOMBRE
Integrante 3	nte INGRID STHEFANI CARBAJAL REYES CUAUHTÉMOC CARI911204MDFRYN00		MUJER	
Integrante 4	ALAN MESTRE DUARTE	VENUSTIANO CARRANZA	MEDA940508HDFSRL00	HOMBRE

DÉCIMO SEXTO.- Que los documentos presentados por el C. Jaasiel Elías Pérez Moscoso fueron los siguientes:

	Documentos que debe acompañar a la Solicitud	CUMPLE SI/NO
a)	Escrito de solicitud de registro de candidato con planilla (F-01)	SI
b)	Currículum Vitae (F-02)	SI
c)	Escrito de protesta de no tener cargo de dirección en el PAN o en Acción Juvenil (F-03)	SI
d)	Formato de firmas de apoyo (F-04)	SI







e)	Escrito de presentación del Plan de Trabajo adjuntando el documento correspondiente (F-05)	SI
f)	Documento que acredita militancia mayor a dos años y pertenecer al juvenil. (F-06)	SI
g)	Documento que acredita Curso de Identidad	SI
h)	Documento que acredita Curso de Gobierno Humanista	SI
i)	Documento que acredita Curso de Líderes Juveniles	SI

Con relación a las firmas de apoyo, es preciso señalar que los formatos utilizados por el C. Jaasiel Elías Pérez Moscoso, no corresponden al formato publicado con la convocatoria a la Asamblea Estatal de Acción Juvenil, sin embargo, atendiendo al principio de maximización de derechos político- electorales, se tienen por admitidas y válidas las 42 firmas de apoyo de militantes de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

DECIMO SÉPTIMO.- Que respecto a los integrantes de su planilla, presentó la documentación siguiente:

ALEJANDRA RÍOS MÁRQUEZ.

- Copia de la credencial para votar con fotografía,
- Impresión de pantalla de los Estrados Electrónicos del Registro Nacional de Militantés del Partido Acción Nacional en donde se acredita militancia mayor a dos años en el partido y en Acción Juvenil.
- Documento que acredita Curso de Identidad.
- Documento que acredita Curso de Gobierno Humanista
- Documento que acredita Curso de Líderes Juveniles





VICTOR ROBERTO GOMAR OSCOS.

- Copia de la credencial para votar con fotografía,
- Impresión de pantalla de los Estrados Electrónicos del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional en donde se acredita militancia mayor a dos años en el partido y en Acción Juvenil.
- Documento que acredita Curso de Identidad.
- Documento que acredita Curso de Gobierno Humanista
- Documento que acredita Curso de Líderes Juveniles

INGRID STHEFANI CARBAJAL REYES

- · Copia de la credencial para votar con fotografía,
- Impresión de pantalla de los Estrados Electrónicos del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional en donde se acredita militancia mayor a dos años en el partido y en Acción Juvenil.
- Documento que acredita Curso de Identidad.
- Documento que acredita Curso de Gobierno Humanista
- Documento que acredita Curso de Líderes Juveniles

ALAN MESTRE DUARTE

- Copia de la credencial para votar con fotografía,
- Impresión de pantalla de los Estrados Electrónicos del Registro Nacional de Militántes del Partido Acción Nacional en donde se acredita militancia mayor a dos años en el partido y en Acción Juvenil.

Tel. 5242 0600, www.pandf.org.mx

- Documento que acredita Curso de Identidad.
- Documento que acredita Curso de Gobierno Humanista





Documento que acredita Curso de Líderes Juveniles

Adicionalmente anexa un formato no aprobado por esta Comisión Electoral mediante el cual manifiesta que tanto el C. Jaasiel Elías Pérez Moscoso, como los integrantes de su planilla no laboran o han laborado en alguna dependencia de gobierno delegacional, gobierno de la Ciudad de México, Gobierno Federal, órgano legislativo u órgano autónomo en función de la influencia, injerencia o recomendación del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México en los últimos 12 meses a la fecha de su registro como delegado numerario.

DECIMO OCTAVO.- Que de la revisión hecha por esta Comisión a la documentación presentada por el candidato registrado, C. Jaasiel Elías Pérez Moscoso, se advierte que acredita ser militante del Partido Acción Nacional y miembro de Acción Juvenil con una antigüedad mayor a dos años al día de la elección, acredita haber asistido a los cursos de Identidad, Gobierno y Líderes Juveniles; presentó su Plan de Trabajo correspondiente a la Secretaría Regional de Acción Juvenil para el periodo 2016-2018; su currículum vitae así como las firmas necesarias y suficientes para su registro; así como no ser miembro o tener cargo en algún órgano directivo del Partido Acción Nacional o de Acción Juvenil.

DECIMO NOVENO.- Que tal como se ha hecho referencia en el apartado de Antecedentes, en fecha 25 de febrero del presente año, se recibió en las oficinas de la Secretaría General del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, escrito de la C. Alejandra Ríos Márquez, por medio del cual solicita su remoción del lugar que venía ocupando en la planilla registrada por el candidato Jaasiel Elías Pérez Moscoso.

Al respecto, es pertinente señalar que la Sala Superior, ha considerado que el escrito de renuncia es el documento privado que debe ser suscrito por el interesado, mediante el cual expresa, en este caso, al órgano partidario competente su voluntad unilateral de dejar de



ejercer determinados derechos y obligaciones inherentes al cargo que desempeña dentro del instituto político.

En ese sentido, esta Comisión Electoral considera que quien ejerce un cargo de dirección partidista o aspira a él (como parte integrante de una planilla) presenta un escrito en el que consta su renuncia al espacio que venía ocupando dentro de una candidatura, el solo documento presentado no es suficiente para acreditar plenamente dicha renuncia, pues puede ser el caso que la presentación de una documental supuestamente firmada y entregada por quien desempeña dicho cargo, aunque en ella consta una declaración de voluntad en el sentido de separarse o renunciar al cargo, además de su nombre y una rúbrica; es preciso que el órgano encargado de aprobar la renuncia presentada se cerciore plenamente que es la voluntad del interesado renunciar al cargo, mediante medios idóneos realizando el requerimiento específico de ratificación de la renuncia previa notificación, para el efecto de que acuda al propio órgano partidario, y sin que sea admisible la ratificación automática, debiéndose acompañar todas las constancias respectivas a efecto de tener plena certeza de la voluntad del ciudadano de renunciar a determinado cargo partidario.

Es el caso que, tal como se precisa en el apartado de antecedentes, el día 26 de febrero de 2016, la interesada acudió personalmente y por voluntad propia, a las instalaciones del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional ante el Lic. Christian Martín Lujano Nicolás, Secretario General del Comité y Presidente de la Comisión Electoral, a efecto de ratificar su renuncia que presentó en fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, como candidata de la planilla que se solicitó registrar el día quince de febrero de dos mil dieciséis, y que encabeza el C. Jaasiel Elias Pérez Moscoso para el cargo de Secretario Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, para el periodo dos mil dieciséis dos mil dieciocho, firmando como testigos los C.C. Mario Rodrigo Villanueva López y Alberto de la Barreda Hernández.





Ello es así, pues se considera que se debe tener certeza y seguridad jurídica de que el acto jurídico se da con la voluntad de quien renuncia a determinados derechos, vinculados con su derecho ser votado, previsto en la Constitución y de que dicha voluntad no ha sido suplantada o viciada en modo alguno.

En virtud de lo anterior, es que la planilla registrada por el C. Jaasiel Elías Pérez Moscoso, ante la renuncia de la C. Alejandra Ríos Márquez, se encuentra incompleta y, consecuentemente incumple con el principio de equidad y paridad previsto en el Reglamento de Acción Juvenil, pues se encuentra conformada por dos hombres y una mujer.

Cabe señalar que el artículo 15 y 28 del Reglamento de Acción Juvenil, establecen:

Artículo 15. La Secretaría Nacional se conformará de la siguiente forma:

El Secretario Nacional de Acción Juvenil;

Los cuatro miembros de la planilla ganadora y los dos primeros miembros de la que logró el segundo lugar. En caso de que el Secretario no proceda de una asamblea, nombrará de forma directa estos seis espacios; y

III. Trece miembros designados por el Secretario Nacional y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión más próxima a la elección o designación del Secretario, que cuenten con los requisitos para ser miembro de planilla.

[...]

Artículo 28. La Secretaría Estatal estará compuesta de veinte miembros, en forma análoga a la Secretaría Nacional, de acuerdo con lo establecido al artículo 15 del presente reglamento. Se entiende como falta absoluta de un miembro de Secretaría la renuncia, la falta consecutiva a tres sesiones de la Secretaría Estatal, o en el caso de los miembros no electos, el cumplimiento de los 26 años de edad. En caso de falta absoluta de miembros de la Secretaría, el Secretario procederá a nombrar a quien lo sustituya en la siguiente sesión de Secretaría Estatal, informando de la sustitución al Comité Directivo Estatal.

De ello se puede inferir que, ante la ausencia de un integrante de la planilla, se entiende como incompleta la integración de la Secretaría de Estatal de Acción Juvenil en la Ciudad de México.





VIGÉSIMO.- Que por su parte, de la revisión hecha por esta Comisión, a la documentación presentada por el resto de los integrantes de la planilla, CC. Víctor Roberto Gomar Oscos, Ingrid Sthefani Carbajal Reyes y Alan Mestre Duarte se tiene acreditado que los mismos son militantes del Partido Acción Nacional y miembros de Acción Juvenil con una antigüedad superior de un año al día de la elección, acreditan haber asistido a los cursos de Identidad, Gobierno y Líderes Juveniles, así como no ser miembro o tener cargo en algún órgano directivo del Partido Acción Nacional o de Acción Juvenil.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que en razón de la falta de un integrante de la planilla registrada por el C. Jaasiel Elías Pérez Moscoso, con fundamento en lo previsto en el artículo 43, párrafo tercero, el cual señala:

Artículo 43.

La Comisión Electoral sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatos, aprobará las candidaturas o en su defecto notificará de manera inmediata a los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en setenta y dos horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Así como atendiendo a la tesis emitida por la Sala Superior de rubro y texto:

Tesis XXVI/2014

ELECCIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. EN CASO DE RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A INTEGRARLOS Y A FALTA DE PROCEDIMIENTO, DEBE DARSE UN PLAZO RAZONABLE PARA SUSTITUIRLOS.- Los artículos 39, 41, párrafo segundo, base I, 99 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran los principios rectores en materia electoral, como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, por tanto, los partidos políticos deben atender a estos principios en la elección de sus dirigentes. Por lo que, si la normativa partidista carece de procedimientos que regulen la forma en que se debe actuar ante la renuncia sucesiva de los candidatos de una planilla para integrar sus órganos, ello no constituye una causa para cancelar su registro, sino que con base al principio de certeza debe concederse un plazo razonable para sustituirlos





Tel. 5242 0600, www.pandf.org.mx



antes de la jornada electiva, a fin de garantizar a la militancia el derecho a ser votado al interior de un partido político.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. <u>SUP-JDC-10802/2011</u>.—Actor: Francisco Ricardo Sánchez Flores.—Responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.—16 de noviembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Leobardo Loaiza Cervantes y Alejandro Santos Contreras.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de julio de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 87 y 88.

Esta Comisión Electoral, a fin de salvaguardar el derecho del C. Jaasiel Elías Pérez Moscoso de mantener su registro y para estar en condiciones de otorgarle la calidad de candidato aprobado, le previene para que a más tardar en setenta y dos horas, contadas a partir de su notificación, subsane la integrante que renunció de su planilla, debiendo ser ésta del mismo género de quien renunció para cumplir con la equidad y paridad prevista en el Reglamento de Acción Juvenil.

Lo anterior, bajo pena de que en caso de incumplimiento en tiempo y forma, esta Comisión Electoral le desechará la candidatura.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que lo anterior así como una vez concluido el periodo de registro de candidatos a la Asamblea Regional de Acción Juvenil, permite a esta Comisión Electoral para el Proceso de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil, contar con los elementos para efecto de emitir el presente.





Sept.

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por ratificada la renuncia presentada por la C. Alejandra Ríos Márquez como candidata de la planilla que se solicitó registrar el día quince de febrero de dos mil dieciséis, y que encabeza el C. Jaasiel Elias Pérez Moscoso para el cargo de Secretario Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, para el periodo dos mil dieciséis dos mil dieciocho

SEGUNDO.- Se previene al C. JAASIEL ELÍAS PÉREZ MOSCOSO para efecto de sustituir la candidatura que venía ocupando la C. Alejandra Ríos Márquez por otra persona quien deberá cumplir con los requisitos marcados por el Reglamento de Acción Juvenil así como lo previsto en la Convocatoria a la Asamblea Estatal de Acción Juvenil.

TERCERO.- En términos de lo establecido en los Considerandos del presente acuerdo, esta Comisión Electoral le otorga un plazo máximo de setenta y dos horas para efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Una vez concluido el plazo otorgado al C. JAASIEL ELÍAS PÉREZ MOSCOSO, y en caso de no haber dado cumplimiento al presente requerimiento, se le tendrá por desechada la candidatura respectiva, quedando sin derecho a participar en la próxima Asamblea Regional de Acción Juvenil.





QUINTO.- NOTIFÍQUESE personalmente al C. JAASIEL ELÍAS PÉREZ MOSCOSO, a través de su representante acreditado ante esta Comisión, y en ESTRADOS físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión Electoral constituida para el proceso de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2016.

CHRISTIAN MARTIN LUJANO NICOLAS
PRESIDENTE

ANA PATRICIA BĂEZ GUERRERO INTEGRANTE MICHELLE CORAZON AGUILAR PEREZ

MARIO RODRIGO VILLANUEVA LOPEZ INTEGRANTE ALBERTO DE LA BARREDA HERNÁNDEZ